PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en apartado Contenido para la presentación de ofertas, en el literal e), requieren que el postor indique: Presentar fichas técnicas y/o soportes fotográficos y/o mapas de despiece y/o catálogos y/o hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en el Perú para acreditar las especificaciones técnicas requeridas.

Asimismo; debemos indicar que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- 1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR;
- 2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y establece que el postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional; así como presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule el contenido del literal E) de la siguiente manera:

e) Presentar fichas técnicas y/o soportes fotográficos y/o mapas de despiece y/o catálogos y/o hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en el Perú para acreditar: Motor, capacidad del cucharon, altura máxima, fuerza de rompimiento, carga límite de equilibrio estático; de no encontrase la totalidad del requerimiento el postor deberá presentar una Declaración Jurada para acreditar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular, el comite de selección ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACION, en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, por lo que en las bases integradas deberá decir: e) Presentar fichas técnicas y/o soportes fotográficos y/o mapas de despiece y/o catálogos y/o hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en el Perú para acreditar: Motor, capacidad del cucharon, altura máxima, fuerza de rompimiento, carga límite de equilibrio estático; de no

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Especifico CAP II E 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

encontrase la totalidad del requerimiento el postor deberá presentar una Declaración Jurada para acreditar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA: e) Presentar fichas técnicas y/o soportes fotográficos y/o mapas de despiece y/o catálogos y/o hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en el Perú para acreditar: Motor, capacidad del cucharon, altura máxima, fuerza de rompimiento, carga límite de equilibrio estático; de no encontrase la totalidad del requerimiento el postor deberá presentar una Declaración Jurada para acreditar.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el numeral de la FORMA DE PAGO están solicitando que el certificado de garantía u otro documento sea emitida por el fabricante y/o concesionario; a este respecto debemos indicar que fabrica no emite directamente los certificados de garantía, ya que estas se encuentran fuera del país, asimismo en el tema de procesos con el estado es de conocimiento general que el postor de la oferta es el responsable ante la entidad, en caso de algún desperfecto en la máquina y es quien emite el certificado de garantía con el soporte y la autorización de fábrica. Ya que al no ser fabrica el postor participante no puede emitir una garantía directa a la entidad; más aún cuando nuestra fabrica se encuentra en Brasil, en el Perú está es la representación de la marca, quien emite garantías comerciales de 12 meses, ya que es la norma tacita del mercado y en los procesos de licitaciones pública estos plazos son muchos más amplios por lo que la garantía la emite es el postor.

En ese sentido; se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación, es por esto que solicitamos a la Entidad que amplie dicho requerimiento de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

Certificado de garantía u otro documento, emitido por el fabricante y/o concesionario y/o postor participante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: FORMA DE P Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia....El AREA USUARIA decido que SE ACOGE LA OBSERVACION, debido al sustento del participante, y con la finalidad de ampliar la participación, se modificara el requerimiento en la integración de bases: FORMA DE PAGO:

Certificado de garantía u otro documento, emitido por el fabricante y/o concesionario y/o postor participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II: FORMA DE PAGO: Certificado de garantía u otro documento, emitido por el fabricante y/o concesionario y/o postor participante.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos, que está solicitando una Cilindrada mínima de 4,6 litros y máxima de 6.5 LITROS por lo que pedimos que se amplié este criterio, considerando que esta Característica Técnica está basada en la configuración del motor de cada fabricante; es por esto que nuestro equipo cuenta con 6 cilindros y una cilindrada de 7,1 litros; al respecto, debemos indicar que una alta cilindrada permite a los motores obtener mejor torque y potencia sin sobrerevoluciones; de igual manera se tiende a pensar que los vehículos de alto cilindraje consumen más combustible y eso ya no es una regla; ya que los motores modernos pueden desconectar cilindros cuando operan en bajos regímenes de giro, lo que les permite ahorrar hasta un 30% de combustible; asimismo; una mayor cilindrada deriva en una mayor potencia por tanto los vehículos responden de una manera más ágil ante una eventualidad en ruta, debido a la mayor y más rápida entrega del torque.

En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: CILINDRADA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Señores del comité observamos que están solicitando en el sistema hidráulico, tipo hidráulico sin embargo, en la segmentación de mercado estos equipos también pueden venir con sistema de traslación hidrostáticos, las cuales tienen una vida útil y alta eficiencia, con una ventaja significativa en términos de ahorro de energía; a este respecto le indicamos a la entidad que la formulación de los requerimientos técnicos mínimos debe ser realizada a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad se amplie: sistema hidráulico, tipo: Hidráulico y/o hidrostáticos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, asimismo; se le indica al postor que los requerimientos son minimos, entendiendose que tecnicamente un sistema hidróstatico forma parte del sistema hidraulico; por tanto considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente: Sistema de traslación: Tipo hidráulico y/o Hidróstatico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: Sistema de traslación: Tipo hidráulico y/o Hidróstatico

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que estan solicitando Presión del sistema mínimo 4950 psi; a este respecto debemos indicar que la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta 4829 PSI, lo cual le permite cumplir con todas las funciones operativas, asimismo es la indicada por el fabricante para la correcta maniobra de la máquina y para que se mantengan eficiente durante el trabajo todas sus funciones dinámicas; En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Presión del sistema: 4800 PSI mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PRESION Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El área usuaria, ha

definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad,en función a sus propias necesidades; por tanto se le indica al postor que la presión requerida esta directamente vinculado a la correcta operatividad del martillo hidráulico que se va incorporar y a la demanda operativa del mismo, de manera que el sistema hidráulico es un requerimiento fundamental en este caso para el cumplimiento de la Finalidad Publica de la Entidad. Asimismo, previa revisión del estudio de mercado existe pluralidad de marcas con las capacidad de cumplir con el mismo. Favor Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en los requerimientos señalan CAPACIDAD DE TRABAJO EN PENDIENTES: capacidad de trabajo en planos inclinados , en pendientes, ángulo máximo posible, indicar porcentaje; sin embargo, la formulación del requerimiento no establece de forma CLARA Y CONCISO lo solicitado por la entidad por esta establecido de manera subjetiva , lo que podría generar confusión entre los postores; ya que dicha información pareciera coincidir con una ficha técnica en particular; por lo que el resto de participantes tenemos una barrera para nuestra participación.

Así no viene sustentado en las fichas técnicas de los equipos, por lo que genera confusión la denotación usada en las bases del proceso,

Por tanto, con el propósito de no generar confusiones entre los potenciales postores, que puedan afectar y restrinjan su participación; asimismo, se pueda homogenizar la solicitud, a fin que todos podamos ofertar en igualdad de condiciones; se le solicita a la entidad que reformule el requerimiento de forma más detallada y especifica.

En este caso se sugiere: SUPRIMIR señalan CAPACIDAD DE TRABAJO EN PENDIENTES: capacidad de trabajo en planos inclinados, en pendientes y se reformule:

Angulo máximo: Indicar grados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ANGULO Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente SUPRIMIR:CAPACIDAD DE TRABAJO EN PENDIENTES: capacidad de trabajo en planos inclinados, en pendientes, ángulo máximo posible, indicar porcentaje

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: SUPRIMIR:CAPACIDAD DE TRABAJO EN PENDIENTES: capacidad de trabajo en planos inclinados, en pendientes, ángulo máximo posible, indicar porcentaje

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas están solicitando tornamesa tipo hidráulica, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos equipos estos pueden venir con sistema hidrostático.

De manera que al definir un solo sistema de tornamesa va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento:

TORNAMESA: Tipo Hidráulico y/o hidrostático

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: TORNAMESA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, asimismo; se le indica al postor que los requerimientos son minimos y entendiendose que tecnicamente un sistema tipo hidrostatico forma parte del sistema tipo hidraulico, se integrará lo siguiente: TORNAMESA: Tipo Hidráulico y/o hidrostático

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: TORNAMESA: Tipo Hidráulico y/o hidrostático

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

: REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando que el balde o la cuchara cuente con dientes en el borde; en este sentido, en la segmentación de mercado de este equipo, la mayoría viene configurada de fábrica con cucharones con dientes en el borde delantero, otros no cuentan, ya que el cucharon con dientes es un tipo de cuchara particular. Por tanto, con el propósito de incentivar la libre competencia y promover el Principio de igualdad de trato se solicita que

se suprima, segmentos de la solicitud del cucharon. CAPACIDAD: 1,5 M3 con dientes en el borde delantero

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPACIDAD Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: CAPACIDAD: Minimo 1,1 M3 con dientes en el borde delantero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: CAPACIDAD: Minimo 1,1 M3 con dientes en el borde delantero.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social: REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío: 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que solicitan Baterías libre de mantenimiento; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con 2 baterías de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Batería de libre mantenimiento y/o bajo mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: BATERIA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: Baterias: 02x12 V, de libre mantenimiento y/o bajo mantenimiento, indicar capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: Baterias: 02x12 V, de libre mantenimiento y/o bajo mantenimiento, indicar capacidad.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Cabina ROPS norma ISO 12117 y FOPS o FOGS ISO 10262 ; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos vienen configuradas con cabinas ROPS/FOPS/FOGS; homologadas según la norma internacional de cada fabricante; de manera que le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; Por tanto, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera: Cabina

Homologación ROPS

Homologación FOPS o FOGS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CABINA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: CABINA: Cerrada ROPS protección en caso de vuelcos (homologada o indicar norma)

FOPS o FOGS o similar proteción contra la caida de objetos (homologada o indicar norma)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: CABINA: Cerrada ROPS protección en caso de vuelcos

(homologada o indicar norma)

FOPS o FOGS o similar proteción contra la caida de objetos (homologada o indicar norma)

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando en el Martillo hidráulico que cuente con 340 BPM o golpes por minutos , observamos que dicho requerimiento limita la participación de postores, ya que en la segmentación de mercado de estos equipos muchos cuentan con un poco menos golpes por minutos, pero mayor caudal del sistema o flujo que permite un mayor rendimiento de trabajo; por lo que este requerimiento solo estaría restringiendo la participación de postores y en contra del reglamento de contrataciones. En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera: Golpes por minuto: Indicar BPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MARTILLO Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: MARTILLO HIDRÁULICO: Golpes por Minuto: 300 BPM minimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: MARTILLO HIDRÁULICO: Golpes por Minuto: 300 BPM minimo

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el apartado CAPACITACIÓN: solicitan de perfil del capacitador este certificado por la marca o representante de la marca; lo que es evidente el direccionamiento por el perfil tan especifico ajustado a un postor en particular; pues estarían requiriendo que solo los representantes de las marcas pueden participar en el proceso, cuando hay muchos especialistas con años de experiencia y experticia en la materia, que no cuentan con la certificación de la marca o representante ya que estos solo se la dan al personal que ha laborado con ellos; de manera que como está orientado el requerimiento no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinian la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿ En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros de la siguiente manera: CERTIFICADO POR LA MARCA O REPRESENTANTE DE LA MARCA OPCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPACITACI Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia....El AREA USUARIA decido que SE ACOGE LA OBSERVACION, debido al sustento del participante, y con la finalidad de ampliar la participación, se modificara el requerimiento en la integración de bases: CAPACITACIÓN: El capacitador (es)deberá contar con una experiencia minima de 01 año, CERTIFICADO POR LA MARCA O REPRESENTANTE DE LA MARCA OPCIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: CAPACITACIÓN: El capacitador (es)deberá contar con una experiencia minima de 01 año, CERTIFICADO POR LA MARCA O REPRESENTANTE DE LA MARCA OPCIONAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en los factores de evaluación en el apartado H Capacitación del Personal de la Entidad solicitan de perfil del capacitador sea Ingeniero mecánico eléctrico o técnico mecánico; lo que es evidente el direccionamiento por el perfil tan específico ajustado a un postor en particular; a este respecto debemos mencionar que el equipo objeto del proceso: una motoniveladora pertenece a la segmentación de maquinarias, por tanto lo ideal sería un Técnico con capacitación en maquinaria pesada y mantenimiento de las mismas; que cuente con toda la experticia en el tema; además este tipo de condición está basada en el conocimiento académico más no en la experticia y experiencia que debe tener el capacitador que es lo realmente importante; de manera que como está orientado el requerimiento no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN: El perfil del capacitador será de Ingeniero Mecánico y/o Técnico Mecánico y/o Técnico con más de 05 años de experiencia en capacitación, operación o mantenimiento de maquinaria pesada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: H CAPACITA Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... El AREA USUARIA decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, debido al sustento del participante, En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato se indicara la(s) norma(s), modificándose en la integración de bases: H CAPACITACIÓN: "La cual será brindada por un Ingeniero y/o Técnico, debidamente acreditado y con experiencia minima de 1 año."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV: H CAPACITACIÓN: " La cual será brindda por un Ingeniero y/o Técnico, debidamente acreditado y con experiencia minima de 1 año."

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:22:39

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran en las Mejoras a las especificaciones técnicas; una evaluación que no tiene transcendencia, ya que la cilindrada y la velocidad de la tornamesa; no son las características de rendimiento y productividad en una excavadora; por lo que no se está garantizando que la entidad se está llevando el equipo con la mejor configuración o tecnología de punta que le permita alcanzar las metas de productividad planteadas en las condiciones más favorables para la Municipalidad.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas y que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I MEJORAS Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comite previa consulta con el area usuaria ha decidido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, esto en aras de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia y teniendo en cuenta que las mejoras a las especificaciones técnicas deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por tanto, el principal objetivo de los factores de evaluación es determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación; por tanto se evaluarán los siguientes criterios de productividad: POTENCIA DEL MOTOR: Permite un rendimiento de trabajo; a mayor potencia se podrá realizar más trabajo en el mismo tiempo. CAUDAL TOTAL: Rendimiento del sistema hidráulico y optimiza el funcionamiento el implemento a incorporar el Martillo Hidráulico. Por tanto, se integrará:

I-MEJORAS A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

DEL MOTOR: ISO 14396 o similar

MEJORA 01: POTENCIA

Mayor a 150 HP hasta 174 Hp:

01 punto

Mayor a 174 HP hasta 183 Hp: 02 puntos Mayor a 183 Hp: 05 puntos

MEJORA 02: CAUDAL TOTAL

Mayor a 440 L/MIN hasta 460 L/MIN Hp:

Mayor a 460 L/MIN HP hasta 479 L/MIN Hp:

Mayor a 479 L/MIN:

01 punto

02 puntos

05 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

I-MEJORAS A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

POTENCIA DEL MOTOR:

MEJORA 01:

Mayor a 150 HP hasta 174 Hp: 01

punto Mayor a 174 HP hasta 183 Hp: 02 puntos

Mayor a 183 Hp: 05 puntos

CAUDAL TOTAL

MEJORA 02:

Mayor a 440 L/MIN hasta 460

L/MIN Hp: 01 punto

Mayor a 440 L/MIN HP hasta 479 L/MIN

Hp: 02 puntos

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

- e) Presentar ficha técnica y/o soporte fotográfico y/o mapa de despiece y/o Catálogo y/u hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier otro documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en Perú, para acreditar los datos siguientes:
- ¿ Motor
- ¿ Sistema de traslación
- ¿ Sistema hidráulico
- ¿ Tren de rodamiento
- ¿ Cucharon

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Adjuntar postor debe presentar hoja descriptiva acompañado de catálogos o similares emitidos por el fabricante o representante legal de la marca en el Perú; para acreditar los siguientes aspectos contenidos en las especificaciones técnicas: Motor, cucharon cargador, brazo excavador, estabilizadores, sistema de dirección, sistema hidráulico, sistema de frenos, peso de operación, sistema eléctrico, sistema transmisión, ejes, mandos finales, cabina, monitoreo y martillo hidráulico.¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Especifico II 2.2.1.1 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular, el comite de selección ha decido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, por lo que en las bases integradas deberá decir: e) Presentar fichas técnicas y/o soportes fotográficos y/o mapas de despiece y/o catálogos y/o hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en el Perú para acreditar: Motor, capacidad del cucharon, altura máxima, fuerza de rompimiento, carga límite de equilibrio estático; de no encontrase la totalidad del requerimiento el postor deberá presentar una Declaración Jurada para acreditar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA: e) Presentar fichas técnicas y/o soportes fotográficos y/o mapas de despiece y/o catálogos y/o hojas de datos y/o datasheets y/o hojas técnicas y/o brochure y/o carta del fabricante o cualquier documento del fabricante y/o concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca en el Perú para acreditar: Motor, capacidad del cucharon, altura máxima, fuerza de rompimiento, carga límite de equilibrio estático; de no encontrase la totalidad del requerimiento el postor deberá presentar una Declaración Jurada para acreditar.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

- f) Cuadro comparativo de las especificaciones técnicas solicitadas vs lo ofertado por el postor.
- g) Carta o declaración jurada donde indique la ubicación del taller y almacén de repuestos.
- h) Carta de ser Representante o Distribuidor y/o Comercializador autorizado por el fabricante y/o representante de la maguinaria a ofertar en el Perú,

Señores, con respecto de los presentes puntos, se están considerando como obligatorios, pero lo correcto es que estos sean considerados dentro del requerimiento, toda vez que al ser declaraciones juradas u otros no es necesario que sean obligatorios tal como lo indican las bases estándar, Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se supriman de la documentación de presentación obligatoria y sean parte del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Artículo 29.-

Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad, en función a sus propias necesidades, considerando que el requerimiento impacta en el rendimiento del trabajo; asimismo las bases estandar le reservan la facultad a la entidad de requerir la presentación de los documentos que se considere necesario para el cumplimientro de la gestión pública.

Por lo tanto, el comité de selección de acuerdo a lo absuelto le indica favor Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

CILINDRADA

Mínimo 4.6 litros, máximo 6.5 litros

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima en decimas que no afecta en la potencia ni el consumo de combustible del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

CILINDRADA

Mínimo 4.6 litros, máximo 6.7 litros

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: GARANTÍA COMERCIAL:

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica.

Señores, en cuanto a la garantía comercial, si bien la Entidad indica el tiempo de vigencia lo cual es ideal, pero es necesario indicar y tener la claridad desde cuando inicia el tiempo de garantía. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

GARANTÍA COMERCIAL:

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. La vigencia inicia desde el día siguiente de la entrega técnica de la maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará:

GARANTÍA COMERCIAL:

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se considera a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la entrega de la maquinaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: GARANTÍA COMERCIAL:

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se considera a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la entrega de la maquinaria.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN

El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

Con respecto del presente requerimiento, si bien el postor ganador está en la obligación de emitir los certificados o constancias de la capacitación, la entrega de los certificados dependerá si los participantes logren aprobar la evaluación, esto para garantizar una adecuada operación para conseguir su máxima productividad y cuidados necesarios que se debe realizar a la maquina antes, durante y posterior a la operación. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN

El postor que oferte esta capacitación deberá entregar a la Entidad los certificados o constancias del personal que aprobaron la capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. CAPACITACIÓN

El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad que haya aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: CAPACITACIÓN

El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad que haya aprobado.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación: . PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 05 días calendarios ¿¿. 20 puntos De 06 hasta 10 días calendarios ¿¿. 10 puntos De 11 hasta 29 días calendarios ¿¿ 05 puntos

Señores, con respecto al presente requerimiento, la Entidad debe tener en consideración que estos equipos son equipados de acuerdo a las solicitudes de los clientes como es el caso de la presente convocatoria y esta preparación demanda de un tiempo adecuado para asegurar que el equipo no presente fallas durante la operación en campo, si bien muchos postores pueden cumplir con el tiempo estipulado para obtener el máximo puntaje, se corre el riesgo de que el equipo no se entregue completamente probado en taller lo que ocasionaría paradas innecesarias. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 10 días calendarios ¿¿. 20 puntos De 11 hasta 20 días calendarios ¿¿. 10 puntos De 21 hasta 29 días calendarios ¿¿. 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Artículo 29.-

Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad, en función a sus propias necesidades; por tanto el plazo establecido está en de acuerdo a las metas y proyectos de la entidad para asegurar el cumplimiento de la gestión pública. Por lo tanto, el comité de selección de acuerdo a lo absuelto le indica favor: Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:16

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 0.5 o 1.5 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 0.5 puntos. De igual manera ocurre para el segundo factor, pero lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: | Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección le inidica al participante que las bases estandarizadas establecen que para las Mejoras a las Especificaciones Tecnicas pueden tener el puntaje máximo de 10 puntos, lo cual en este caso se está cumpliendo. La proporcionalidad establecida para cada una de ellas, no es desproporcionado toda vez que existe pluralidad de marcas que pueden cumplir dicho requerimiento; por tanto se ha decidido que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:30:47

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en numeral h) requieren carta de ser Representante o Distribuidor y/o Comercializador autorizado por el fabricante o representante de la marca a ofertar en el Perú; ; lo que es evidente el direccionamiento a un postor en particular y una restricción; de manera que como está orientado el requerimiento no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros de la siguiente manera: h) OPCIONAL: requieren carta de ser Representante o Distribuidor y/o Comercializador autorizado por el fabricante o representante de la marca a ofertar en el Perú

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: h Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente: sera suprimido en bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:35:52

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:35:52 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando Radio MP3 con USB, observamos que dicho requerimiento limita la participación de postores, ya que en la segmentación de mercado de estos equipos muchos cuentan radio según el diseño del fabricante; por lo que este requerimiento solo estaría restringiendo la participación de postores y en contra del reglamento de contrataciones. En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera: RADIO: Según diseño del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: RADIO Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: EQUIPAMIENTO: RADIO SEGÚN DISEÑO DE FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: EQUIPAMIENTO: RADIO SEGÚN DISEÑO DE

FABRICANTE.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Pág. 16

Observación:

Señores del comité con respecto al punto observado que corresponde al 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se menciona que los numerales establecidos desde la f) hasta la h) estos no corresponden al presente capítulo debido a que de acuerdo con las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, no se evidencia en que extremo de los numerales se encuentran los puntos solicitados, por lo que se tendría que suprimir lo descrito. Al parecer la entidad puede que se encuentre siendo mal influenciada por comentarios de postores inescrupulosos que transgreden la normativa de ley aplicable a las contrataciones del estado pretendiendo sugerir establecer condiciones con el fin de restringir la participación de potenciales postores, incumpliendo con los principios que rigen las contrataciones del estado conforme a ley como; a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) Competencia. Se precisa que de mantener estas condiciones que favorecen a determinados postores solo llevaría al hecho de que se eleve el pliego absolutorio para pronunciamiento del OSCE toda vez que el presente procedimiento de selección no refleja la pluralidad de marcas y postores que pretende aparentar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: || Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; sera suprimido en bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Pág. 19

En las bases dice:

- AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 Mínimo, Nueva sin uso.

Observación:

Señores del comité, en referencia a las especificaciones técnicas mínimas de la excavadora hidráulica, se observa que consideran como año de fabricación un mínimo de año 2023, ante ello hacemos mención que gran cantidad de postores prestigiosos a la fecha ya se encuentran abastecidos con equipos de año 2024, además se sabe que cuando una empresa adquiere estos equipos, son los que más llaman la atención por ser del año actual, reduciendo sin querer la asistencia técnica para equipos de años anteriores, ante ello hacemos mención que si se mantiene el requerimiento es muy probable que existan postores que de ganar la buena PRO obtén por entregar equipos del año 2023, perjudicando así no solo a la Entidad sino también a la población puesto que recordemos la inversión pública cuenta con una finalidad, la cual es lograr el cumplimiento de los fines establecidos, en consideración, esperamos que previa revisión del comité en coordinación con el área usuaria se determine considerar en la integración de las bases:

- AÑO DE FABRICACIÓN: 2024 Mínimo, Nueva sin uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: ||| Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El área usuaria, ha

definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria,en función a sus propias necesidades; por tanto modificar el requerimiento según lo solicitado va en contra de la pluralidad de postor contenida en el estudio de mercado. En este sentido, este comite de selección previa consulta con el area usuaria le indicada, favor Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Pág. 20 Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos técnicos mínimos de la Excavadora Hidráulica se observa que pese a haber sido participe del estudio de mercado de la entidad, no se han tomado en consideración las características de nuestro equipo que permitan nuestra participación al presente proceso de selección en comparación de otras marcas, el hecho de adoptar este tipo de prácticas que restringen la participación de los postores beneficiando a un único postor transgrede los principios que rigen las contrataciones de acuerdo con la Ley N° 30225 según numerales:

- A) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- B) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto ¿, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Ante ello, hacemos mención que no se nos está permitiendo el acceso y participación al proceso de contratación de la entidad, y mucho menos se dispone de las mismas oportunidades brindadas hacia otros postores, en consecuencia, se detalla las características que no cumplimos y cuestionamos a su vez el valor tomado en cuenta:

- Solicita: CILINDRADA: Mínimo 4.6 litros, máximo 6.5 litros.

Nuestro equipo cotizado cuenta con una cilindrada de 6.8 litros.

(Como se observa por 0.3 litros de diferencia se restringe nuestra participación, siendo la diferencia mínima y no afecta la capacidad productiva del bien, se solicita la ampliación, ya que se cuestiona el hecho de ¿por qué teniendo en cuenta nuestra cotización determina colocar un máximo de 6.5 litros y no 6.8 litros?)

Se solicita considerar en la integración:

- CILINDRADA: Mínimo 4.6 litros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: Cilindrada Mínimo: 4.6 litros

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :18/11/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:59:32

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Pág. 20

En las bases dice:

- NORMA DE EMISIONES: Como mínimo TIER 2 o equivalente.

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que la MD de Quiñota tenga como parte de una estrategia de desarrollo saludable de sus habitantes el de disminuir la contaminación ambiental del País, dando un gran valor de ese principio de orientar con el ejemplo, el comité debería tener conocimiento que la norma de regulación vigente es TIER III de la EPA o Stage 3 de la UE que son las normas que regulan el nivel de emisión de contaminación que el comité no ha tenido a bien considerar en el presente proceso con respecto a los requerimientos de la Retroexcavadora, por consiguiente se solicita al comité en coordinación con el área usuaria la debida razonabilidad y reformulación del requerimiento considerando:

- NORMA DE EMISIONES: Como mínimo TIER 3 o equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: || Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El área usuaria, ha

definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria,en función a sus propias necesidades; por tanto modificar el requerimiento según lo solicitado va en contra de la pluralidad de postor contenida en el estudio de mercado. En este sentido, este comite de selección previa consulta con el area usuaria le indicada, favor Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :18/11/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:59:32

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Pág. 20 Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos técnicos mínimos de la Excavadora Hidráulica se observa que pese a haber sido participe del estudio de mercado de la entidad, no se han tomado en consideración las características de nuestro equipo que permitan nuestra participación al presente proceso de selección en comparación de otras marcas, el hecho de adoptar este tipo de prácticas que restringen la participación de los postores beneficiando a un único postor transgrede los principios que rigen las contrataciones de acuerdo con la Ley N° 30225 según numerales:

- C) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- D) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto ¿, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Ante ello, hacemos mención que no se nos está permitiendo el acceso y participación al proceso de contratación de la entidad, y mucho menos se dispone de las mismas oportunidades brindadas hacia otros postores, en consecuencia, se detalla las características que no cumplimos y cuestionamos a su vez el valor tomado en cuenta:

- Solicita: CAUDAL total: 440 L/min como mínimo.

Nuestro equipo cotizado cuenta con un caudal de 424 L/min.

(Como se observa por 16 L/min de diferencia se restringe nuestra participación, siendo la diferencia mínima y no afecta la capacidad productiva del bien, se solicita la ampliación, ya que se cuestiona el hecho de ¿por qué teniendo en cuenta nuestra cotización determina colocar un mínimo de 440 L/min y no 424 L/min?)

Se solicita considerar en la integración:

- CAUDAL total: 424 L/min como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El área usuaria, ha

definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad,en función a sus propias necesidades; por tanto se le indica al postor que el caudal requerido esta directamente vinculado a la correcta operatividad del martillo hidráulico que se va incorporar y a la demanda operativa del mismo, de manera que el sistema hidráulico es un requerimiento fundamental en este caso para el cumplimiento de la Finalidad Publica de la Entidad. Asimismo, previa revisión del estudio de mercado existe pluralidad de marcas con las capacidad de cumplir con el mismo. Favor ceñise a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :18/11/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:59:32

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Pág. 22

En las bases dice:

- MARTILLO HIDRÁULICO: Golpes por minuto: 340 bpm mínimo.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del martillo hidráulico en referencia al factor solicitado de mínimo 340 bpm, se consulta y solicita se aclare si es que este valor es el mínimo que debe desarrollar el martillo o si este valor se puede encontrar dentro del rango que permite trabajar el martillo, al no precisar esto es posible que se malinterprete y martillos que desarrollan entre 300 a 700 bpm pese a que el valor se encuentra dentro del rango se determine que no cumple debido a que el mínimo de este martillo es 300 y no 340 bpm, en consideración se solicita al comité precisar lo mencionado, adicional a ello se plantea el presente ejemplo porque nuestro martillo desarrolla los valores mencionados conforme a como varie la presión y el flujo hidráulico lo cual determina la cantidad de GPM (golpes por minuto), ante ello solicitamos a fin de evitar confusión alguna para los postores se coloque en la integración:

- MARTILLO HIDRÁULICO: Golpes por minuto: 300 bpm mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: || Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente: MARTILLO HIDRÁULICO: Golpes por Minuto: 300 BPM minimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: MARTILLO HIDRÁULICO: Golpes por Minuto: 300 BPM minimo

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

7. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE REPUESTOS

Pág. 22

Observación:

Señores del comité en referencia a los requerimientos de disponibilidad de servicios y repuestos se observa que no se está especificando adecuadamente la ubicación de estos talleres autorizados de mantenimiento, puesto como es de conocimiento la entidad convocante pertenece a la Región Cusco, por lo que mínimamente este servicio postventa debe ser atendido desde la misma Región para asegurar una atención óptima y oportuna del bien, el hecho de no considerar esta consideración deja abiertamente que postores inescrupulosos se presenten ofertando talleres de terceros fuera de la Región perjudicando de esta manera la asistencia técnica del bien solicitado, ya que es de conocimiento general que una atención fuera de la región tarda más que una brindada en la misma, por lo que se solicita considerar en la integración:

- 7. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE REPUESTOS

El postor deberá contar con taller y/o concesionario y almacén de repuestos a ofrecer para la maquinaria en la Región Cusco, asegurando así la disponibilidad de servicios y repuestos por un periodo de 05 años posteriores a la firma del contrato como mínimo.

Indicar dirección del taller y/o concesionario y almacén de repuestos. Adjuntar licencia de funcionamiento a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7 Literal: || Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El área usuaria, ha

definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria,en función a sus propias necesidades; por tanto modificar el requerimiento según lo solicitado va en contra de la pluralidad de postor contenida en el estudio de mercado. En este sentido, este comite de selección previa consulta con el area usuaria le indicada, favor Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS

Pág. 21

En las bases no se solicita el sistema de monitoreo.

Observación:

Cabe mencionar que, en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo de Equipos, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case)el cual es de gran apoyo para la administración de equipos. Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que sólo se menciona en sus catálogos.

Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos cuente con ciertas consideraciones vitales para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda los bienes a adquirir. Así también la Entidad necesita que este sistema de rastreo se actualice constantemente, toda vez que existen sistemas que la información se actualiza semanalmente o mensualmente y cuando el usuario ingresa lo único que estaría visualizando son datos pasados e irrelevantes, y estos datos no servirían para programar la ejecución de un proyecto, los programas de mantenimiento, inmediatez de las reparaciones ante la aparición de códigos de fallas, etc. Adicional a ello, se observa que no especifican que el dispositivo homologado sea a nombre del fabricante del equipo, lo cual no es beneficioso para la entidad debido a que en temas de garantía y/o problemas de servicio este tendría que ser atendido por un tercero, el cual al no estar alineado o relacionado directamente con la entidad podría traer problemas de atención tardía, mala atención, etc.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta lo mencionado y reformular los puntos observados y colocar en la integración:

- SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Por cinco años sin costo alguno para la entidad; Software original y Hardware original del fabricante, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, código de fallas y diagnóstico de falla como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica además la empresa proveedora deberá acreditar con autorización vigente emitida por el MTC para usa operación en territorio nacional, con los siguientes documentos como mínimo:

Certificado de homologación satelital emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del fabricante de la misma marca del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria y especialista contratado indica que La entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y

LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Especifico 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consecuencia, conforme a lo informado por el área usuaria, el comité de selección ha determinado NO ACOGER SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pág. 27

En las bases dice:

LOCALIDAD 1: REGION CUSCO O AREQUIPA (05 Puntos)

LOCALIDAD 2: COLINDANTES A LA REGIÓN CUSCO O AREQUIPA. (02 Puntos)

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación se observa que se encuentran calificando con el mayor puntaje a una región fuera de donde se encuentra la entidad convocante, lo cual no guarda razón ni motivo, es ilógico que se pretenda calificar a la Región Arequipa cuando esta se encuentra alejada de la zona de trabajo, al parecer está consideración busca beneficiar a postores inescrupulosos que al no contar con talleres que aseguren un adecuado servicio postventa pretendan asegurar una atención inexistente desde otra Región, en consideración se solicita la debida revisión del área usuaria y comité para reformular el requerimiento y considerar adecuadamente:

LOCALIDAD 1: REGION CUSCO (05 Puntos)

LOCALIDAD 2: COLINDANTES A LA REGIÓN CUSCO. (02 Puntos)

Cabe precisar que el segundo error es la consideración que están tomando para la descripción de los factores de evaluación, debido a que estos no se encuentran establecidos según Bases Estándar de Adjudicación Simplificada Para la Contratación de Bienes aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, ya que como Localidad 2 colocan colindantes a la región cusco o Arequipa, pero Arequipa ya es colindante a la región cusco, lo cual corresponde a un error de interpretación de las bases estándar para su consideración, es importante que las precisiones de la entidad sean lo más claras posibles a fin de evitar confusión entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria, en función a sus propias necesidades. Asimismo, considerando que la distancia a cusco y arequipa de la localidad de quiñota es casi la misma, y cosiderando la pluralidad de postores. El comite de seleccion, previa consulta al area usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :18/11/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :16:59:32

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 28

En las bases dice:

Mejora 01

Cilindrada (Nm)

Entre 4.7 litros y 5.2 litros 05 puntos

Entre 5.2 litros y 5.8 litros 02 puntos

Entre 5.9 litros y 6.4 litros 01 puntos

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación en referencia a las mejoras a las especificaciones técnicas, se precisa que de acuerdo con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, ¿constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.¿. Ante lo descrito, se observa que para la Mejora 01 se está considerando un requerimiento que mínimo que se encuentra parametrizado entre dos valores, cuyo valor a la vez hemos cuestionado puesto que no permite nuestra participación al presente proceso, teniendo en cuenta lo previamente señalado, estos valores que se encuentran dentro del valor mínimo no agregarían valor adicional alguno y mucho menos mejorarían la calidad del bien, condiciones de entrega o prestación. Ante ello se solicita se suprima el factor expuesto por mala formulación además de que se estaría pretendiendo beneficiar a un único postor, el hecho de mantener el factor de evaluación en cuestión solo repercutiría en que algún postor eleve el pliego absolutorio por transgredir la normativa de principios que rigen las contrataciones de acuerdo a ley. En consideración se sugiere que estos puntos se redistribuyan a la mejora 02 del factor de evaluación de mejoras a las especificaciones tecnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: |V Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señirse a la absolucion de la observacion N° 14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 16:59:32

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 28

En las bases dice:

Mejora 02 Tornamesa Velocidad de Giro (RPM) Mayor a 12,5 RPM 05 Puntos Mayor a 11,0 RPM hasta 12,5 RPM 01 Puntos Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación en referencia a las mejoras a las especificaciones técnicas, se precisa que de acuerdo con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, ¿constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.¿. Ante lo descrito, se observa que la consideración para la Mejora 02 el valor inicial califica un incremento por encima de valor mínimo del diez por ciento al mayor puntaje cuyo valor sería bajo para el beneficio que otorga contar con una velocidad de giro alto en la tornamesa, por ende, sugerimos que se considere un incremento de poco más del 18 porciento en referencia al valor mínimo con la finalidad de que el puntaje a otorgar sea merecido al considerar:

Mejora 01 Tornamesa Velocidad de Giro (RPM)

Mayor a 13 RPM 10 Puntos

Mayor a 11 RPM hasta 13 RPM 02 Puntos

Se precisa que una mayor velocidad de giro de la tornamesa impacta directamente en los tiempos de ciclo de trabajo, en tareas como el levantamiento y movimiento de materiales, o la excavación de volúmenes de tierra, una velocidad de giro rápida permite realizar el trabajo en menos tiempo, lo que se traduce en una mayor productividad para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: |V Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señirse a la absolucion de la observacion N° 14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

22:55:29

Ruc/código: 20516959259 Fecha de envío: 18/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y Hora de envío : SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

POTENCIA NETA:

MINIMO 150 HP SEGÚN NORMA SAE J1349 O ISO 9249 DAR RPM

Sobre este requerimiento podemos observar que solicitar la potencia neta de una motor de una excavadora es subjetivo ya que por los diferentes accesorios que utilizan y que cada motor tiene diferentes accesorios, ningún motor puede tener una resultado igual, en cambio un motor con potencia bruta si se puede apreciar mejor el resultado del motor sin accesorios adicionales

Es por ello que solicitamos al comité se sirva modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS POTENCIA BRUTA: MINIMO 150 HP INDICAR NORMA SEGÚN FABRICANTE DAR RPM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente: POTENCIA BRUTA DEL MOTOR: Minimo 150 HP (según norma ISO 14396 o similar) dar rpm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: POTENCIA BRUTA DEL MOTOR: Minimo 150 HP (según norma ISO 14396 o similar) dar rpm

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

22:55:29

Ruc/código : 20516959259 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y Hora de envío : SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS TORQUE DE GIRO: INDICAR

Las grandes marcas de excavadoras no cuentan con esta información, sino solamente con la velocidad de giro, es por ello que en aras de poder permitir la mayor participación de postores, solicitamos al comité se sirva eliminar dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se SUPRIMIRA EN BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: Velocidad de giro: Minimo 11 RPM

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

22:55:29

Ruc/código : 20516959259 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y Hora de envío : SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPACIDAD DE TRABAJOS EN PENDIENTE

Las grandes marcas de excavadoras no cuentan con esta información, sino solamente con la velocidad de giro, es por ello que en aras de poder permitir la mayor participación de postores, solicitamos al comité se sirva eliminar dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señirse a la absolucion de la observacion N° 06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

22:55:29

Ruc/código : 20516959259 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y Hora de envío : SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

ALTERNADOR: 60 AMPERIOS MINIMO

Existe diferentes tipos de maquinarias que cuentan con menor amperaje, pero que cumplen la misma función la cual no afecta en la operatividad de la excavadora, es por ello que en aras de poder permitir la mayor participación de postores, solicitamos se sirva modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ALTERNADOR: 40 AMPERIOS MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, ha decido que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se integrará lo siguiente:

ALTERNADOR: 40 AMPERIOS MINIMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III:

ALTERNADOR: 40 AMPERIOS MINIMO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDQ/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION CON MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA EN EL DISTRITO DE QUIÑOTA DE LA CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2624278

22:55:29

Ruc/código: 20516959259 Fecha de envío: 18/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y Hora de envío : SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y PROVISION DE REPUESTOS

El postor deberá contar con talleres autorizados de mantenimiento para la maquinaria¿¿.

Sobre este punto, podemos observar que si bien es cierto que el Contratista o Postor es el único responsable de la garantía de maquina ofertada, los mantenimientos se deberán realizar en los talleres autorizados por el representante de la marca en el Perú. Por lo que en aras de poder permitir que la garantía esta cubierta en su totalidad, es por ello que solicitamos al comité se sirva modificarlo de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DISPONIBLIDAD DE SERVICIOS Y PROVISION DE REPUESTOS

La Marca que oferta el postor, deberá contar con talleres autorizados de mantenimiento para la maquinaria¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite un mayor para la entidad en la adquisición. En este sentido, con la finalidad de cumplir con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y PROVISION DE REPUESTOS: El postor deberá contar con talleres autorizados o la marca a ofertar para la maquinaria, además deberá indicar la disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado a nivel del sur, por un periodo de 5 años minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y PROVISION DE REPUESTOS: El postor deberá contar con talleres autorizados o la marca a ofertar para la maquinaria, además deberá indicar la disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado a nivel del sur, por un periodo de 5 años minimo.